Año III.—Núm. 604. Viérnes 22 de abril de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision nombrada para informar sobre la proposicion de acusacion del ex-ministro de Fomento don Agustin Esteban Collantes, por el espediente de los 130,000 cargos de piedra para obras públicas.

La comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley pidiendo que se declarase haber lugar á exigir la responsabilidad al ministro que fué de Fomento, señor don Agustin Esteban Collantes, con motivo de la contrata que durante su administracion aparece celebrada para el acopio de 130,000 cargos de piedra, con destino á la reparacion de las carreteras de Madrid, especialmente de las que conducen á los Sitios reales, y cuya proposicion fué tomada en consideracion por el Congreso; desde el momento en que quedó constituida, comprendió la gravedad y trascendencia de la mision que le habia sido confiada, y se propuso desplegar todo su celo á fin de corresponder á tan señalada distincion de la manera imparcial y digna que cumple al decoro y justificacion de este cuerpo colegislador y al buen nombre de los individuos que lo componen.

Animados todos de un sentimiento profundo de justicia, cual lo requiere la índole del asunto, que es puramente de moralidad, y sin roce alguno con la política; desnudos de toda pasion que pudiera menguar este elevado sentimiento; comprendiendo á la vez que si de una parte podia llegar el caso de hacerse necesario el desagravio de las leyes, de la otra la reputacion de un hombre público que mereció en un tiempo la alta honra de ser consejero de la corona, reclamaba tambien que se examinase con la mayor circunspeccion y detenimiento el espediente relativo á la indicada contrata, antes de presentar á la deliberacion del Congreso un dictámen desfavorable al mismo; y elevándose por fin á las consideraciones que son propias del encargo impasible que estaban llamados á desempeñar en este célebre negocio, acordaron unánimemente desde que la comision se reunió por primera vez, no omitir la práctica de ninguna de las diligencias que, sin desnaturalizar el carácter de esta, ni estralimitarse de sus facultades, pudiesen conducir al mayor esclarecimiento de la verdad, compañera inseparable de la justicia, y á completar el espediente en todo aquello que fuese conveniente y hacedero.

Dominada de estos nobles propósitos, y en vista de comunicaciones del señor don Agustin Esteban Collantes, en que pedia ser oido, la comision accedió á esta solicitud, y ha oido en efecto de su boca, en dos ocasiones distintas, cuantas manifestaciones ha tenido por conveniente hacer, consignándolas en las actas de las sesiones en que se ha verificado, la comparencia voluntaria del mismo.

Con posterioridad ha examinado tambien al señor don Felipe Mauricio Andriani, ordenador general de pagos del ministerio de Fomento, en la época en que se espidieron los libramientos para el de la piedra que se suponia acopiada; al señor don Genaro Villanova, contador central que los intervino; al señor don Toribio de Areitio, encargado de dicho departamento del negociado de carreteras; á don Pedro Julian Pardo, auxiliar de la seccion de contabilidad del mismo, y autor de la denuncia del espediente en cuestion; á don José María Pastor, que cobró el importe de los pagarés segun de ellos mismos resulta y él propio confiesa; y á don Juan Bautista de Beratarrechea, comisionado nombrado por el señor don José María de Mora, para la recepcion y medicion de los 130,000 cargos de piedra, y por quien aparecen espedidas las tres certificaciones falsas de hallarse cumplido este servicio; no habiendo oido á dicho ex-director general de Obras públicas por haber sabido que se halla en el estranjero.

Ultimamente, á fin de dar al espediente el necesario complemento en todas sus partes y ramificaciones, se han pedido por la comision al señor ministro de Fomento, y éste se ha servido remitirla, los índices de la firma de su antecesor al señor Esteban Collantes correspondientes al mes de agosto de 1853, durante la residencia de la córte en el real Sitio de San Ildefonso, y algunos otros datos no menos conducentes para la ilustracion de la misma en la confeccion del presente dictámen.

Triste es, señores diputados, la mision que vá á desempeñar esta comision despues de haber meditado mucho con fria imparcialidad sobre los méritos que de sí arrojan las significativas del espediente de que se trata, y no tiene reparo en consignar paladinamente que habrian deseado todos sus individuos encontrar por término de sus investigaciones y trabajos, en vez de criminalidad, elementos de justificacion plena para todos los funcionarios públicos que en él intervinieron, y muy en particular para el ministro de Fomento, que con su gratuita é ilegal iniciativa dictó la real órden de 28 de agosto de 1853. Una consideracion muy óbvia, y que el Congreso en sus elevados juicios sabrá apreciar dignamente, servia de noble fundamento á este deseo de la comision, y consistia en el deplorable efecto que habia de producir en la conciencia pública el repugnante espectáculo de ver defraudados los intereses del Estado por los mismos altos funcionarios á quienes S. M. la Reina habia confiado el encargo de velar por ellos y de administrarlos en provecho del pais.

Por desgracia, doloroso es decirlo, resulta comprobada la existencia de una estafa á aquellos sagrados intereses por la crecida suma de 975,000 rs. efectivos, estafa consumada por consecuencia de la preparacion que la dió un consejero de la Corona, sin la cual de seguro ni siquiera se habria iniciado, y que consiste en una gran decepcion, es el escandaloso hecho de haberse supuesto acopiados por el contratista don Ildefonso Luque, junto á la primera esclusa del canal de Manzanares, 130,000 cargos de piedra, cuando se halla plenamente justificado que no se acopió ni uno solo, y lo que es mas todavia, que todo el contrato fué una pura ficcion, encaminada al fraude y á la estafa.

Ante este resultado, tan elocuente como odioso, el deber que la comision está llamada á llenar no puede ser para los diputados que le formen objeto de duda. Representantes de la nacion y obligados bajo la santidad del juramento á mirar en un todo para el bien de la misma, elegidos ademas por el Congreso para darle parecer en este grave asunto, se ven precisados á imponer silencio á los generosos impulsos del corazon y á no oir otra voz que la de su conciencia, recta y severa como debe serlo siempre la de los hombres públicos, en quienes un pais noble y honrado ha depositado su preciosa confianza. Del otro lado, la alta institucion de la justicia reclama el desagravio de las leyes violadas, el Tesoro público sus defraudados intereses, y la administracion que se pene á sus funcionarios prevaricadores, á fin de que al traves de la expiacion ejemplar de estos resplandezca el justificado proceder de los demas, y haya una saludable enseñanza para el porvenir.

Animada por tanto la comision de estos sentimientos, que son los que estan á la altura de su impasible cometido, y agena totalmente á las consideraciones políticas, que no pueden ni deben tener cabida en un negocio de estricta moralidad, pasa á emitir su dictámen, ya que ha tenido la honra de recibir el triste privilegio de presentarlo á la consideracion del Congreso.

Una cuestion de índole prévia debe exponer la comision antes de entrar de lleno en el exámen del espediente, y es la que se refiere á los demas funcionarios y personas que, aparte del ex-ministro señor don Agustin Esteban Collantes resultan responsables criminalmente, á juicio de la misma, de los diversos delitos claramente caracterizados que aquel ofrece en su curso hasta llegar á la consumacion de la estafa de los 975,000 reales.

Por el reglamento del Congreso, en su título XIX, este cuerpo no tiene la mision de acusar mas que á los ministros; y ya se considere el silencio de esta ley reguladora de sus facultades respecto de los demas coautores, cómplices ó encubridores del delito perpetrado por los consejeros de la corona, nacido de falta de prevision; ya de que creyese el Congreso de 1847, su autor, que no cumplia á la elevada representacion de esta cámara descender á la acusacion de las demas personas complicadas en el delito ministerial, lo cierto es que, ni la comision ni el Congreso, en el presente caso, deben á juicio de los que suscriben, llevar la acusacion mas allá del ministro señor don Agustin Esteban Collantes. Los principios modernos de legislacion, hijos en esta parte de la idea liberal, mas que de la ciencia del derecho, marcarian la senda segura que deberia seguirse, y no seria otra que la de enviar los culpables restantes á ser juzgados por su respectivo fuero, si no existiese vijente la ley de enjuiciamiento de 11 de mayo de 1849, para los casos en que el Senado se constituya en tribunal, con arreglo al artículo 19 de la Constitucion de la monarquía.

Empero en presencia de esta ley, que ha de tener aplicacion inmediata desde el momento en que el Congreso se sirva adoptar nuestro dictámen, y de lo establecido en su art. 2.°, el Senado goza de jurisdiccion estensiva para juzgar á todos los que, bajo cualquiera de los tres caractéres antes indicados, hayan tenido participacion mayor ó menor en el delito cometido por uno ó mas ministros de la corona, y si alguna duda ofrecer pudiera el contesto concreto del citado artículo, la desvaneceria de la manera mas victoriosa el resultado que arroja la discusion habida en aquella cámara alta, con motivo de dicha ley; resultado, que como comprenderá la ilustracion del Congreso, es la fuente mas pura para la interpretacion auténtica de las leyes.

Para la comision es, pues, inconcuso que el Senado deberá conocer en toda su estension de los diversos delitos que aparecen del espediente de los 130,000 cargos de piedra, y de las diligencias preventivas practicadas de real órden por el señor gobernador de esta provincia; y en tal concepto, y tambien porque para fijar con exactitud el delito del ministro, y la trascendencia de su responsabilidad, es indispensable hacer constar la existencia de los otros que con motivo de él se han cometido, lo hará asi con la prudencia que el caso aconseja, si bien limitando la conclusion del dictámen al señor don Agustin Esteban Collantes, en justo respeto al silencio del reglamento, ya que no á una prohibicion espresa que este no contiene.

Entrando ahora en el exámen del espediente, como cabeza y único orígen de él, aparece la mencionada real órden de 28 de agosto de 1853 que dictó el ministro de Fomento señor Esteban Collantes, incurriendo en tales vicios é infracciones de reales decretos, instrucciones y reglamentos que la comision considera indispensable llamar sobre ello, aunque con brevedad, la atencion del Congreso, por ser muy importante conocer lo trascedental de esta disposicion, causa generadora y eficiente de una série de delitos que á no ser por ella de seguro no habrian podido tener lugar.

Lo primero que la comision debe consignar es que la fecha de este documento á primera vista pareció á todos sus individuos que habia sido escrito en distinta época que el resto de él, y á consecuencia de esta observacion se hizo reconocer por dos peritos revisores, quienes contestes declararon su conformidad con esta apreciacion, segun su leal saber y entender.

(Se concluirá.)

CORREO DE AYER.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

SENADO.

Sesion del 14 de abril.

Abierta la sesion de hoy á las dos y media, se leyó, quedando aprobada, el acta de la última.

La cámara quedó enterada de que participaban su marcha á diferentes puntos los señores Velle, Velluti, Victoria de Luca, Vazquez y Ordoño.

Se leyó el mensaje de acusacion presentado por el Congreso contra el señor Collantes.

Quedaron publicadas como leyes las de pension á doña Juana Mendoza, la de fuerzas navales y la de mejora del puerto de Barcelona.

Entrándose en la órden del dia se aprobó definitivamente el dictámen de pension á doña Antonia Such, por 63 bolas blancas contra 25 negras.

Sin discusion lo fueron tambien el de la

estátua de Murillo y el del ferro carril de Estremadura, por 92 bolas blancas contra 2 negras.

Acto continuo el señor presidente anunció que el Senado iba á constituirse en tribunal, y se levantó la sesion.

Eran las tres y media.

CAUSA DEL SR. COLLANTES.

Sesion secreta del Senado de hoy.

A las cuatro de la tarde se ha reunido hoy la alta cámara para constituirse en tribunal de justicia y empezar á ocuparse de la acusacion acordada por el congreso contra el señor Collantes.

A los partes telegráficos que se dirigieron ayer llamando á los senadores ausentes, han respondido varios de ellos escusándose la mayor parte de venir á la corte. Otros senadores que residen en Madrid, como los señores conde de Velle y Victoria Lecea, han salido ó se proponen salir de Madrid; pero son tantos los que tienen derecho á asistir como jueces, que no hay temor de que falte número para la marcha del tribunal.

Segun hemos oido, se ha empezado por darse lectura de dos comunicaciones del congreso, noticiando haberse resuelto la acusacion, y haber nombrado los siete diputados que deben sostenerla ante la alta cámara.

Tambien se ha dado cuenta al Senado del espediente causa del procedimiento.

Dícese que desde ayer el presidente y los secretarios son de opinion que el señor Collantes sea trasladado desde el gobierno civil al mismo palacio del Senado, para que lo tenga por prision hasta que se falle su causa.

CONGRESO.

Sesion del 14 de abril.

El señor marques de Premio Real renueva su interpelacion al señor ministro de Marina, sobre el ascenso dado al hermano de dicho señor ministro, anunciando que usará de su derecho sino se le contesta.

El señor presidente del consejo de ministros, contesta que el gobierno usa de su derecho, como pueden los señores diputados usar del suyo.

Se publican como leyes, las relativas á la fuerza de la armada y ensanche del puerto de Barcelona.

Se da cuenta de que el señor don Fernando Calderon Collantes, renuncia el cargo de individuo de la comision que ha de sostener la acusacion del señor Esteban Collantes. El señor Calderon Collantes, hace presente los motivos que ha tenido para esto que son, ser hermano de un ministro de la corona, que á la vez pertenece al senado.

El señor Rivero dice, que la mision que llevan al senado los señores nombrados para sostener la acusacion, no es personal ni individual, si no colectiva, que van allí en representacion del congreso, no á ejercer el papel vulgar de fiscales, sino á llenar la accion íntegra de este cuerpo, y que por lo tanto las escusas personales tienden á rebajar la competencia y la importancia de estos cuerpos. El congreso no admite la renuncia, pero al pedirse por el señor Rivero que se declare que el acuerdo se toma por unanimidad, se oponen á ello los señores Gonzalez Brabo y Orovio.

Se anuncia la discusion del proyecto sobre el reemplazo del ejército, y se lee la enmienda del señor Vidarte. Su autor la apoya en un breve discurso, y despues de contestarle el señor don Rafael Ballesteros demostrando la necesidad de los 25,000 hombres, es desechada la enmienda en votacion nominal.

El señor Rivero impugna despues el artículo declamando largamente sobre esta contribucion, que en su concepto debe abolirse. Acusa al gobierno de falta de constitucionalidad, porque no fija las fuerzas de Ultramar, y dice que está en flagrante delito.

El presidente del consejo sale del salon y el orador de la democracia se dirige varias veces al señor Posada Herrera, llamándole ministro accidental de la Guerra.

A las seis continúa el señor Rivero en el uso de la palabra.

En el pueblo de Alcudia del partido de Guadiz, se alteró el órden el dia 10, profiriéndose voces contra la escasez de pan y contra determinadas personas. La intervencion del alcalde y dos regidores, bastó á restablecer la tranquilidad: se dispararon algunos tiros; pero fué al aire y no causaron desgracia alguna. El juzgado de primera instancia entiende ya contra los alborotadores.

—La *Regeneracion* se escandaliza de haber visto acusado un ministro de la corona. Eso mismo debiera probar á nuestro buen colega, la bondad del sistema representativo á favor del cual la justicia se puede distribuir sin privilegios de ningun género.

—Hé aquí las disposiciones referentes al caso que consigna la ley de 28 de abril de 1849 relativa á la organizacion del Senado como tribunal para juzgar á los ministros:

Sin necesidad de real convocatoria se constituirá en tribunal el senado luego que reciba el mensaje de acusacion que le dirija el congreso.

La comision nombrada por el congreso sostendrá la acusacion ante el senado. El ministro acusado podrá nombrar los defensores que tenga por conveniente.

La comision acusadora sostendrá de palabra la acusacion con las modificaciones á que hayan dado lugar los debates, y contestará el defensor del acusado, replicando la comision y contrareplicando el defensor si lo estimaren conveniente. Cuantas veces pida la palabra el acusado le será concedida.

Para que prepare su defensa se le concederá al acusado el término que el tribunal estime bastante, no pudiendo bajar de diez dias. Al efecto se le comunicará al acusado copia del escrito de acusacion y lista de los testigos de cargo y de los senadores que hayan de juzgarle.

Dentro de aquel término presentará el acusado lista de los testigos de descargo, la cual se comunicará á la comision acusadora veinticuatro horas antes, por lo menos, del dia que se señale para la audiencia pública.

Sin espresar causa podrán recusar respectivamente el acusador y el acusado la décima parte de los senadores.

Asi el presidente como los senadores harán al acusado las preguntas que se les ofrezcan.

Empezada la vista pública se continuará diariamente, sin otras interrupciones que las que á juicio del tribunal sean necesarias.

El presidente ó el comisario que designe hará el resúmen del debate, y en seguida propondrá la cuestion en esta forma: ¿Es culpable el acusado del delito que se le imputa? En el caso de resolverse afirmativamente, se hará esta otra: ¿Es culpable con las circunstancias espresadas en el resúmen del escrito de acusacion? La declaracion de culpabilidad se votará siempre separadamente de la imposicion de la pena. Para la declaracion de culpabilidad y de sus circunstancias agravantes, se necesitarán dos terceras partes de votos. Cuando la declaracion de culpabilidad y de sus circunstancias se hubiere hecho en conformidad de la acusacion, se pondrá á discusion la pena que en esta se pida.

Cerrada la discusion, se hará la votacion por bolas.

Si no se aprobare la pena pedida en la acusacion, ó si la declaracion de culpabilidad se hubiere hecho con circunstancias diferentes de las espresadas en el resúmen de la acusacion, se nombrará por el tribunal una comision de cinco individuos, la cual propondrá la nueva pena que crea procedente. El dictámen de esta comision se discutirá, y en seguida se votará por bolas.

La sentencia será siempre motivada, se leerá sin estar presente el acusado, causará siempre ejecutoria y será inmediatamente notificada al acusado.

CONGRESO.

Sesion del 15 de abril.

La sesion de hoy comenzó desanimada y fria, y con muy escaso número de diputados.

Abierta á las tres menos diez minutos, bajo la presidencia del señor Lafuente, se leyó y aprobó el acta de la precedente.

El señor marqués de Premio-Real usó de la palabra para sostener la interpelacion que há dias tenia anunciada sobre el ascenso concedido por el señor ministro de marina á su hermano, y dijo en apoyo de ella, que al concederse el ascenso en cuestion se habian infrigido no solo los reglamentos de marina, sino todos los reales decretos y disposiciones que rigen acerca de la materia.

El señor ministro de marina, despues de declarar que en vista de los grandes deseos que habia mostrado el señor marqués de Premio-Real porque se le contestase, se habia apresurado á darle á su señoria las satisfaciones oportunas, dijo, que en la armada es tan esencial é indispensable la eleccion de ciertos cargos, que si siempre se tuviese en cuenta el órden de rigorosa antigüedad para conferirlos, muchas veces ocasionaria esto graves resultados; porque encargados, como se hallan en la mayor parte de las ocasiones, los capitanes y gefes de navios, de llevar á cabo negociaciones diplomáticas, es preciso que las personas elegidas sean dignas, por todos conceptos, de desempeñar los cargos que se les confiera.

En Inglaterra y otros paises (añadió el señor ministro) se nombran los oficiales de marina por eleccion, apartándose del órden de rigurosa antigüedad, cuando este último medio reporta mas ventajas, y la prueba de ello es, que no ha sido ésta la primera ocasion en que se han hecho nombramientos por eleccion.

Se acuerda pasar á otro asunto y se dá cuenta de una proposicion del señor don Vicente Rodriguez para que se traiga al congreso el espediente relativo á la carretera de Rivadesella al puerto seco del Ponton. El señor Rodriguez, al apoyarla, manifiesta que el verdadero objeto de la proposicion no es pedir ese espediente sino rogar al gobierno que active la conclusion de esa carretera de grande importancia para la provincia de Asturias. El señor ministro de la gobernacion reconoce esta importancia y dice que el gobierno se ocupa en remover los obstaculos que se presentan para llevar á cabo esta obra, y en su virtud el señor Rodriquez retira la proposicion.

Continuando el debate sobre el proyecto de quintas impugna el art. 1.° el señor Aparisi, fijandose principalmente en la necesidad de que los fondos de redencion se inviertan en aliviar la suerte del soldado.

Le contesta el señor Galvez Cañero, demostrando que el sistema de redencion es un sistema razonable, justo en el fondo y conveniente á la España.

Terminado el discurso del señor Galvez Cañero, se aprueban todos los articulos del proyecto.

Se procede á discutir el dictámen sobre dependencia de los respectivos centros administrativos de las escuelas especiales y á las seis estaba en el uso de la palabra el señor Montesino.

CONGRESO.

Sesion del 16 de abril.

El señor Lafuente apoya la proposicion que tenia presentada para que se modifique el art. 6.° de la ley del ferro-carril de Palencia á Asturias. Tomada en consideracion esta proposicion pasa á las secciones.

Se procede á discutir dictámenes de la comision de peticiones, y se promueve un debate muy interesante sobre la de un gran número de propietarios é industriales de la corte, llamando la atencion del congreso hácia las reformas que deben introducirse en la ley de inquilinatos para proteger los valores nacidos del crédito personal en el egercicio de una industria cualquiera.

Inicia el debate el señor Rascon, que encarece la gravedad del asunto, y toman parte en él los señores ministro de la gobernacion y Olózaga, que convienen en la necesidad de adoptar los medios de establecer la debida armonía entre la propiedad material de los dueños de las fincas y la no menos sagrada que dentro de aquella puedan producir la constancia, la honradez y el crédito de los industriales.

Dichas algunas palabras por el señor Calvo Asensio se aprueba que esta peticion se tendrá presente en tiempo oportuno.

Se aprueban igualmente los demas dictámenes de la comision de peticiones sin debate alguno.

Continuando la discusion del voto particular del señor Madoz sobre presupuestos, reanuda su discurso este señor diputado, encareciendo la necesidad de que los ferro-carriles se lleven por los centros productores, á fin de que beneficiando por este medio á la agricultura pueda soportar ésta las muchas cargas que sobre ella pesan. El orador recorre todos los impuestos uno por uno para demostrar que la agricultura es la mas recargada de todas las industrias, y á las seis quedó aun en el uso de la palabra.

La *Regeneracion* dijo ayer que corrian rumores terribles sobre la enfermedad que parece lleva al sepulcro al rey de Nápoles.

La *Discusion*, haciéndose cargo de los rumores terribles, se espresa así:

«De un momento á otro se espera la muerte del rey de Nápoles. Un periódico absolutista dice, que se cuentan horrores de la terrible enfermedad de este monarca. Si fuera algun liberalista el que estuviese espirando con tanta pena y tanta angustia, los neo-católicos no dejarian de dirigir algun insulto á su agonía. Aun recordamos que cuando el rey del Piamonte perdió sus hijos, un periódico neo-católico, con la ferocidad de una hiena, decia que la muerte de aquellos séres inocentes era un castigo del cielo por haberse mostrado amante de la libertad, y favorecedor de la revolucion. Nosotros no seguiremos esta conducta. En pechos liberales no caben esos odiosos y horribles sentimientos, no. El rey de Nápoles, si muere, será juzgado por Dios en el cielo, y por la historia en la tierra. La historia dirá lo que el rey Fernando ha sido para la desgraciada Italia.»

—A propuesta del almirante francés Rigault de Genouilly, gefe de las fuerzas aliadas en Cochinchina, el emperador de los franceses acaba de nombrar caballeros de la legion de honor, en recompensa de gloriosos hechos de armas, á los militares españoles don Estéban Chávarri, capitan del tercer regimiento de infanteria (Fernando I) don José Lazo, subteniente del mismo regimiento, don Pablo Lloro, capitan de cazadores del tercer regimiento del egército español de Filipinas, señor García Rivero, abanderado del vapor Elcano y señor Blanco, oficial de Ingenieros.

Los diplomas y las insignas de la legion de honor enviadas de París, fueron remitidas ayer al señor ministro de ostado por el embajador de Francia Mr. A. Barrot, acompañadas de una gran medalla de primera clase, de plata, destinada á don Juan Cortés, piloto catalan que salvó, con peligro de su vida, á dos marineros franceses en el naufragio del Rhumet,

Con viva satisfaccion, mezclada de legítimo orgullo, vemos á nuestros valientes militares colocar siempre muy altos el nombre y la bandera de España, que aplaudirá los hechos de sus hijos en esta ocasion; hechos tan dignameute proclamados y recompensados por Farncia, nuestra aliada, cuyo egército es juez competentísimo para apreciar el verdadero valor.

—La cuestion de subsistencias no ocupa en estos momentos al gobierno, ni debe preocupar al público, como parece indicarlo hoy un periódico, porque ni el agua es todavía indispensable, ni ha dejado de llover en varias provincias de España. Ultimamente ha llovido en las de Castilla, y con tal que las aguas generales vengan antes de quince dias, puede esperarse en todas partes una buena cosecha.

—Leemos en el *Correo autógrafo*.

«El congreso se está ocupando activamente en el exámen de los espedientes remitidos por el ministro de marina relativos á las últimas contratas de víveres verificadas en tiempo del señor Quesada, asunto de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, y de que tanto se ha ocupado la prensa hace algunos dias.»

Idem 17.

Como corroboracion de las belicosas noticias trasmitidas por los despachos telegráficos, parécenos oportuno trasladar los rumores que corrian en Turin, relativamente á los movimientos del egército austriaco en la Lombardia.

Decíase en la capital del Piamonte que las tropas tudescas avanzan en direccion de las fronteras ocupando las posiciones mas amenazadoras.

Así es que el séptimo cuerpo de egército (Zoebel) que hace veinte dias habia establecido su cuartel general en Verona, lo ha trasladado á Bérgano, enviando al mismo tiempo una brigada á Molze.

El tercer cuerpo (Schwarzemberg), llegado recientemente de Viena y fijado su cuartel en Brescia, le ha establecido en Lodi.

El quinto cuerpo (Stadion), acuartelado en Milan, ha empezado á moverse hácia el lago Mayor.

El octavo cuerpo (Scheffgotsche), que estaba en Pádua, será reemplazado por el noveno, al que se espera en Olmutz.

La administracion de los ferro-carriles ha recibido órden de tener dispuestos wagones para trasladar á Italia 25,000 hombres mas.

—Hé aquí lo que con fecha de ayer escriben de Toledo:

«Ocho ó diez hombres armados robaron anoche la casa de don Casimiro del Cerro, vecino de Vargas, en esta provincia, llevándose varias alhajas de plata y oro, cinco ó seis mil duros en napoleones, cinco ó seis mil reales en duros españoles y diez ó doce mil en monedas de oro. La autoridad civil y judicial hace estraordinarios esfuerzos para descubrir á los ladrones.»

No parece sino que se ha establecido una cruzada de bandidos para sorprender y combatir rudamente á la sociedad. ¿Cuándo se organizará una general y desiciva batida para acabar con esa raza que de dia en dia se propaga y cunde con espantosa rapidéz?

CONGRESO.

Sesion del 18 de abril.

La sesion de hoy empezó à los dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor Lafuente.

Leida el acta de precedente, se aprobó en votacion ordinaria.

El señor ministro de fomento leyó dos proyectos de ley, uno por medio del cual se autoriza al gobierno para otorgar concesiones à los particulares para plantear ferro-carril de Castillejo á Toledo.

Se tomaron en consideracion dos proposiciones, una relativa al ferro-carril de Lérida y otra al establecimiento de un el ferro-carril, con objeto de facilitar el trasporte de minerales.

El señor Arteaga hizo una interpelacion al ministro de fomento, sobre la reparacion del puente de Encinas sobre el rio Tormes, que se halla derruido.

El señor marqués de Corvera contestó que tendria en cuenta las observaciones de dicho diputado.

El señor Figuerola hizo despues otra interpelacion al gobierno, sobre el apresamiento de una barca española, en las aguas de la isla Puna (Perù.)

El señor presidente del consejo de ministros contestó que no habia llegado á noticia del gobierno semejante suceso; pero que en caso de que hubiese sucedido, nuestra honra nacional quedaría bien sentada en aquel pais.

Entrándose despues en la òrden del dia, continuó la discusion del presupuesto de ingresos, y el señor Gener usó de la palabra en contra del voto particular del señor Madoz, proponiendo la rebaja de cincuenta millones en la contribucion territorial.

Terminado el discurso del señor Gener ractifica estensamente el señor Madoz, y toma despues parte en el debate el señor Gonzalez de la Vega para demostrar que en el año actual no ha podido ni debido sostenerse los cincuenta millones por territorial de la misma manera que no debieron sostenerse en 1858.

Son las seis menos cuarto.

—El cuerpo de la marina española ha regalado al príncipe Alfonso una magnífica espada que estuvo espuesta el sábado en uno de los salones del congreso. Esta obra, que nada deja que desear con respecto á su mérito artístico, fué justamente elogiada por todos los diputados que tuvieron ocasion de verla. La hoja corresponde á la fama de la fábrica de Toledo: el coste no baja de 30,000 rs. La empuñadura está formada con arreglo al modelo de ordenanza, por una cabeza de leon, cuyos ojos están formados por dos diamantes. Esta cabeza sienta sobre una armadura de marfil, que rodea una cinta esmaltada, en la cual campean los nombres de varios marinos célebres, como don Juan de Austria, don Juan de Aragon, don Alvaro de Bazan, Colon, Lauria y algun otro. En el guardamano se encuentran dos áncoras graciosamente entrelazadas, y en ellas las iniciales A. F. al lado de las armas de España primorosamente esmaltadas. La vaina es de un trabajo digno tambien de la empuñadúra, como los cinturones, el uno de charol para diario, y el otro para dias de gala formado de cordones de oro.

—Ha desaparecido por completo, dice un periódico progresista, la empalizada que se habia colocado en la plaza del Progreso, para la ereccion de la estátua de Mendizabal, habiendo dispuesto la comision que se quiten hasta los últimos ladrillos de la casilla que estaba al lado de la referida empalizada, así como la gran piedra que habia de servir de basamento á la tan combatida estátua.

—El gobierno de S. M. acaba de contratar con la casa de Retortillo, hermanos, en pública licitacion y despues de llenar todos los requisítos de la ley, un servicio quincenal por medio de buques de vapor, para conducir la correspondencia pública y de oficio entre Málaga y los presidios de Africa. Por este convenio queda obligada la citada casa á trasportar gratis á aquellas posesiones á empleados, eclesiásticos, civiles y militares, destinados por el gobierno à relevar las guarniciones de los presidios dos veces al año, y á traer á los empleados que queden cesantes ó se releven de las indicadas posesiones.

La casa de Retortillo, queda obligada á trasportar todos los materiales de guerra que el gobierno tenga necesidad de remitir à los presidios de Africa, mediante una subvencion. Este contrato es muy conveniente á los intereses del estado y por su celebracion felicitamos al gobierno de S. M.

Los empleados y demas habitantes de nuestras posesiones africanas recogerán con estraordinario aplauso esta disposicion, porque algunas veces han pasado sesenta y cinco dias sin tener noticias de la Península. El gobierno por su parte ha reconocido la necesidad de esta medida por las razones que dejamos espuestas y otras infinitas que los límites del correo no nos consienten apuntar.

ESTRANGERO.

CERDEÑA.

El Memorandum sardo ha sido en todas partes considerado como un precioso documento por la elocuencia con que está escrito, y la verdad y sencillez con que en él se ha fijado la cuestion italiana.

Se ha celebrado en Turin, con toda solemnidad, la inauguracion de la estátua ofrecida al egército sardo por los milaneses. La estátua, que es de hermoso mármol blanco, está en la plaza Castello.

El general Garibaldi ha estado en Coni el 16 del corriente á pasar revista á los cuerpos de voluntarios ya organizados.

El consejo delegado de Coni, ha dirigido á estos una alocucion para esplicarles, en nombre del pueblo, su simpatía y su estima por su admirable comportamiento.

RUSIA.

Se ha recibido en San Petersburgo parte circunstanciado del general Zewelokimoff acerca de la espedicion del cuerpo de Tchetnia contra Weden, residencia de Schamyl, de cuyo documento se deduce que la empresa será dificultosa, y muy obstinada la resistencia, si bien la táctica de los rusos les dará gran superioridad respecto á sus adversarios. Se conoce generalmente con el nombre de Tchetnia el pais situado entre las cordilleras de Anti, el Sur, y el Simja, al Norte, independiente no hà mucho y sometido en la actualidad al poder de Schamyl; no obstante, el nombre de Tchetnia solo puede aplicase á la llanura del Norte.

Es muy débil la autoridad de Schamyl en el pais de los tchetzenses, compuesto de un sin número de pequeños distritos. Al Sud de este pais, en la ribera derecha del Chulchulan, se encuentra protegida por desfiladeros fáciles de defender, la plaza fuerte de Weden, cuyo distrito está limitado al Oriente por Jtschlteri, al Sud por Andi, y en la que se halla actualmente de guarnicion todo el egército de los tchetzenses ó las órdenes de Schamyl y de Kasi-Mahoma, que con el esfuerzo de algunos naibs del Daghestan, ascenderá próximamente á 8 ó 9,000 hombres de infanteria y caballeria, con seis piezas de artillería.

El sistema de los rusos consistea de algunos años á esta parte, en recorrer toda la estension de las aguas, construyendo en sus márgenes, y á poca distancia, fortalezas con objeto de asegurar siempre la retirada; medio que ha sido empleado en la ocasion presente.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Ayer pudimos observar cuán horrorosos pueden llegar á ser los efectos del miedo y cuantas desgracias pueden producir. Despues de anochecido, en una casa de la calle de Santo Domingo, al arreglar un quinqué de gas del llamado *gas líquido* se derramó una porcion por encima de un piano, segun se nos ha informado, é inflamándose en seguida produjo una llama tan grande que puso en cuidado á las personas existentes entonces en aquella habitacion. Lo natural era tratar de apagar el incendio como se verificó; pero lo sobrenatural, lo estraordinario, lo increible, fué que esta sola circunstancia bastara para infundir tal miedo á los actores y espectadores de la procesion que entonces pasaba por dicha calle, que á la voz de *¡fuego!* mal interpretada por algunos tal vez, puso en precipitada fuga á la mayor parte de los que trascurrian por las calles inmediatas, llegando este movimiento de confusion y espanto hasta la Catedral, de cuya Santa Iglesia salia la imagen de N. S. Jesucristo.

Hubo sustos en grande, corridas, tropiezos y caidas, golpes y porrazos, muchos valientes sin valor, casas inundadas de gente, vidrios rotos, perdidas de albajas y prendas de ropa, hubo en fin de todo lo que en iguales circunstancias está en lo posible suceder, y de consiguiente renunciamos á la idea de querer describir un suceso que por mucho que lo exagerasemos no acertariamos á presentarlo con propiedad. Hasta ahora no ha llegado á nuestros oidos mas desgracias personales, que contusiones mas ó menos considerables.

Por lo demas la procesion fué mas lucida que no la habiamos visto otras veces, y hasta muy avanzada la noche, un inmenso gentió visitó los sagrados templos.

El n.° 4121 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia publicando un anuncio del ayuntamiento de Establiments en que se participa queda de manifiesto el plano geométrico de dicho pueblo.

Real órden disponiendo se efectuen visitas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al uso del papel sellado.

Parte publicado por el ministerio de la Guerra relativo á la espedicion de Cochinchina.

Decisiones de competencias.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando los estudios de un canal de navegacion desde el Occéano atlántico al Mediterráneo.

Anuncio publicado por el ministerio de Estado participando la muerte de un súbdito español en Argel.

El gobernador capitan general de Puerto-Rico participa que la salud y tranquilidad siguen inalterables.

Relacion n.° 56 de la junta de la deuda pública.

Por el juzgado militar de Marina de Iviza se cita, llama y emplaza á don Joaquin Lucas.

La nota de precios del mercado de Inca durante la segunda quincena del mes de marzo.

La idem idem del de Ciudadela, durante la primera de idem.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros 1	Niños 2
Casadas »	Viudas »	Solteras »	Niñas 2

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JORGE, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 13 ms.
Pónese.... á las .. 6 » 45 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 11 hs. 58 m. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Genaro Torres y Genoves.

Servicio de la plaza, Asturies.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Murviedro en 4 dias laud el Pelayo, de 69 ton., pat. Feliviano Mouzó, con 7 mar., un pasajero y vino.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., 29 pas., balija y efectos,

IDEM DESPACHADAS.

Dia 20.

Para Iviza javeque San Juan, de 31 toneladas, pat. Francisco Suñé, con 5 mar., 12 pasageros y efectos.

Para Mahon balandra Vigilante, de 26 ton., patron Onofre Andreu, con 4 mar. é idem.

Para Barcelona laud Bienvenida, de 58 toneladas, pat. Bartolomé Pujol, con 6 marineros y algarrobas.

Para Valencia idem Maria, de 50 ton., patron Cristóbal Alzamora, con 5 mar y azúcar.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

FORMACION de capitales DOTES Y RENTAS VITALICIAS.

COMPAÑIA ESPAÑOLA
DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por real órden de 25 de noviembre de 1851, prévia consulta del Consejo real,
Bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.

REDENCION *del* *SERVICIO* MILITAR.

Garantía administrativa: 32.000,000 *de reales vellon con que la compañía anónima* La Union *responde de la gerencia de* El Porvenir de las Familias.

SITUACION DE LA COMPAÑIA EN 31 DE ENERO DE 1859.

NÚMERO DE SUSCRITORES.	CAPITAL SUSCRITO.	TITULOS COMPRADOS.
36,747.	189.387.702.	76.288,000.

SITUACION BASADA EN EL SISTEMA MÚTUO.

Esta asociacion tiene por objeto facilitar á cada suscritor, mediante una entrega única ó entregas anuales, un capital tanto mas importante cuanto la suscricion tiene mayor duracion.

Conviene por consiguiente à todo individuo que prevé puede necesitar para una época cualquiera un capital, sea para satisfacer una deuda, dotar, educar ó librar del servicio militar á sus hijos, para recompensar los servicios de antiguos y fieles servidores, ó para ser útil á personas dignas de interes y de proteccion; en fin, es una verdadera caja de aborros para todas las clases de la sociedad.

Esta asociacion presenta á cada sobreviviente la seguridad de recibir su capital con los intereses capitalizados, y considerablemente aumentados por las caducidades y la mortalidad, y la posibilidad, segun la duracion del empeño y la edad de los asegurados, de conseguir resultados estraordinarios.

Las suscriciones menores que pueden admitirse para las imposiciones de una sola vez ó *únicas,* son de 400 reales; y para las que se verifican á *plazos* 100 rs. anuales. Para el máximum no hay prescripciones, por lo cual tiene esta Compañía imposiciones hasta de 10,000 reales anuales.

Los Estatutos de esta Compañía permiten ingresar en cualquiera época del año, tomando derecho á los beneficios que vayan devengados desde el dia 1.° de enero, mediante un aumento de pago que se denomina *valores de compensacion,* el cual está fijado en tarifas graduadas á la edad del asegurado, por lo mismo que el reparto de los beneficios es en la proporcion de los riesgos de vida de los asegurados. Por este medio, una suscricion que se hace en el mes de diciembre, y que por ella se satisfacen la anualidad y los suplementos de retraso, tiene los mismos derechos que las imposiciones hechas en los meses anteriores del mismo año, y entra en participacion de todos los beneficios que tenga ya adquiridos la asociacion.

Esta cualidad ofrece en El Porvenir de las Familias la gran ventaja de que desde el momento que ingresa el socio y verifica el pago de su primera anualidad, comienza á contarse el riesgo de vida que corre todo asegurado hasta llegar al 31 de diciembre del año en que espira el quinquenio de liquidacion, puesto que por virtud del pago de los *suplementos de retraso* gana todo el tiempo que vaya trascurrido desde el dia 1.° del año en que se suscribe.

Ejemplos prácticos tomados de la segunda liquidacion verificada por la Compañia en el año de 1858, *comprendiendo el primer quinquenio, á contar desde* 1.° *de enero de* 1853, *hasta* 31 *de diciembre de* 1857.

Número de la póliza.	Duracion del seguro.	Eedad al principio.	Clase de imposicion.	Importe de la imposicion.	Producto en títulos.	Valor á metálico.	Beneficio sobre la imposicion.
782	5 años.	2 años.	única.	6,000	28,233	11,867	98 por 0/0
673	5 »	1 »	única.	5,000	26,540	11,146	123 id.
1,221	5 »	60 »	única.	12,000	61,043	25,638	114 id.
1,511	5 »	69 »	única.	5,000	23,673	9,942	98 id.
1,512	5 »	1 »	única.	2,500.	9,940	4,175	67 id.
1,863	5 »	0 »	única.	2,000	8,892	3,734	87 id.
2,085	5 »	60 »	única	500	2,051	861	72 id.
2,098	5 »	2 »	única.	2,500	9,429	3,960	58 id.
2,108	5 »	63 »	única.	2,000	10,728	4,545	127 id.
2,603	5 »	0 »	única	5,000	33,980	14,275	185 id.

Desde el dia 1.° de enero siguiente al año en que termina cada quinquenio, la compañía general anónima de seguros á prima fija LA UNION, encargada de la gerencia de El Porvenir de las Familias, anticipa cantidades á los socios que lo deseen, por cuenta del capital y beneficios que han de recibir luego que se verifique la liquidacion en el tiempo que designan los Estatutos.

El objeto es prever la necesidad que pueda ocurrir á cualquiera socio, sin que tenga que sufrir ningun quebranto ni descuento mas que el de la proporcion á razon de 6 por 100 anual y 1 por 100 de comision, sin otra diligencia prévia que el de un aviso que el mismo socio puede dirigir à la direccion desde el punto en que se halle, ó bien por conducto del representante de la provincia en que resida.

Direccion general, en Madrid, Carrera de San Gerónimo, núm. 34.
La Sub-Direccion de esta provincia en el Borne, núm. 15.

AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta capital el señor Pepino con un variado surtido de lámparas de porcelana y de laton, las cuales pueden servir tanto para sobre-mesa como para suspensiones. Dichas làmparas son de última moda, iluminadas por el gas portatil, al estilo de Italia, Alemania, Francia é Inglaterra. Por su finura, pureza y blancura, esta luz es la que mas se aproxima á la del sol; ella no desnaturaliza los colores (como hacen todas las demas). Con esta luz se pueden distinguir los colores verde del azul, viola, etc., y todos los colores se observan perfectamente naturales. Este alumbrado no mancha, no altera los dorados, ni ennegrece los cielo-rasos, es perfectamente higiénico, no infecta el aire, y por lo mismo se sirven de él en los hospitales. Una mecha dura tres meses, su arreglo es muy simple, el gas sale por sí mismo naturalmente, sin màquina, y por lo tanto no está sujeto á descomponerse como sucede con las demas lámparas de aceite. Una vez llena, arde hasta la última gota, sin necesidad de despavilarla, y siempre da la misma luz.

Las personas que gusten enterarse de lo que va anunciado pueden pasar á la tienda situada en la plaza de Cort, nùmero 54, donde el señor Pepino permanecerá hasta el miércoles de la semana próxima, dia 27 del corriente, á fin de que puedan cerciorarse asi de las lámparas como del alumbrado que las mismas producen.—Los precios de dichas lámparas serán sumamente arreglados.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

omada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 *rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm.* 74.

Media onza

BIEN EMPLEADA.

Atendiendo al número siempre creciente de personas que desean aprender el dibujo indeleble en tres lecciones, su propio inventor Eugenio de Venecia ha diferido su marcha hasta que cesen de presentarse nuevos discipulos y para complacer á sus muchos favorecedores tiene abierta otra academia para la cual ha señalado las horas siguientes:

Por la mañana, desde las ocho á las diez.
Por la tarde, desde las tres en adelante.

Precio en todo el curso 160 rs.

Utensilios y receta para hacer la tinta indeleble 20 rs.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Las personas que deseen aprender el dibujo indeleble no es necesario tengan nocion alguna de dibujo ordinario.

Fonda de las Cuatro Naciones, sala n.° 26.

TRES DUROS

bien empleados para quien no sabe dibujo.

Cámaras oscuras perfeccionadas con demostraciones para emplearlas facilmente, y dibujar paisajes, retratos, etc. Véndense al precio de 60 rs. vn. Fonda de las Cuatro Naciones, número 26.

HELADOS Y NIEVE.

En la tienda de Mateo Jaume; manzana 2, números 2 y 20, plaza de Santa Eulalia, el domingo de Pascua se empezarán á venderse helados, biscochos y ensaimadas, y continuará todos los dias: tambien se venderá nieve à cuatro cuartos la libra.

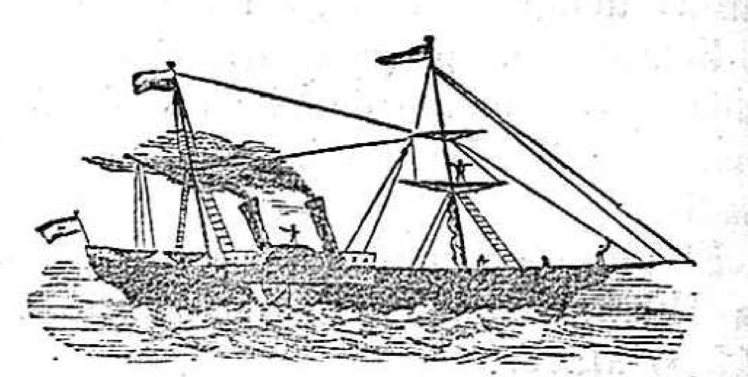
PERDIDA.—Ayer se estravió un rosario de nacar encadenado de oro, desde las Capuchinas hasta las Teresas. La persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo á su dueño se le gratificará con 4 duros, dando las señas. En esta imprenta darán razon.

EL DOMINGO PROXIMO Y DIAS SUCESIVOS se servirán helados en la casa esquina de la cuesta de Santo Domingo.

ALMONEDA.—Sigue la abierta frente el horno *d' en Segui,* manzana 44, número 8, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde de varios muebles y otros efectos.

SE DESEA UNA NODRIZA DE BUENA leche para criar un niño á casa de sus padres. En la calle del Sol, número 2 casa de Verd, darán razon.

SE VENDE UN CARRETON NUEVO DE lujo con muelles, con todos sus arreos. En la calle de San Miguel casa del guarnicionero n.° 14 darán razon.

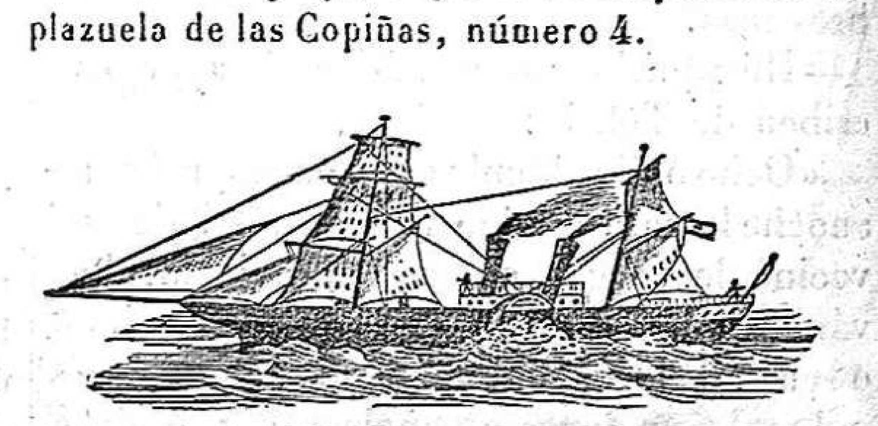


El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 25 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.



El vapor-correo
EL REY DON JAIME II,

Saldrà para Mahon el lúnes 2 de mayo á las siete de la tarde, en donde permanecerá unos 8 ó 9 dias y retornará directamente á esta.

Admite cargo y pasageros.

Precios de pasages.

Cámara de popa.	100 rs.
Idem de proa.	60
Cubierta	40

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

LA BANDERA DE LA MUERTE

(CONTINUACION DE DON JUAN DE SERRALONGA.)

NOVELA ORIGINAL DE

DON VICTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas en 4.° prolongado de buen papel y esmerada impresion.

Con cada tres se repartirá una lámina ejecutada sobre boj por los primeros artistas españoles.

Toda la obra constará de 40 á 45 entregas, repartiéndose una ó dos cada semana.

Con la primera se reparte una bonita cubierta para encuadernar el tomo.

PRECIO: Un real la entrega en toda España.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicarà una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint, núm.* 74, *principal, y en las librerías de* Pedro José Garcia *y* Juan Colomar, *plaza de Cort.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.